



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "FEDEAN"
DEMANDADOS	JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00328 00 C02.MEDIDAS
ASUNTO	.- Incorpora registro embargo, dispone secuestro y comisiona. .- Requiere OOIIPP de Medellín zona sur allegar certificado libertad y tradición del inmueble con FMI.001-1291958.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de marzo dos mil veintitrés (2023)

1.- Incorpora inscripción registro embargo.

Adócese al proceso las calificaciones de registro de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con los folios de MI.No.001-1291958, 001-1292637 y 001-1292325¹ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, y el del inmueble con MI.No.032-17129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis², así como los certificados de libertad y tradición de los tres últimos bienes, sin que se advierta en estos documentos el registro de otras garantías reales que amerite disponer la citación en la forma prevista por el numeral 4º artículo 468 del C.G. del Proceso.

No obstante, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con el folio de MI.No.001-1291958, el cual omitieron remitir con las otras dos foliaturas referenciadas. Oficiése en tal sentido.

2.- Dispone secuestro.

2.1.- Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles con los folios de **MI.No.001-1291958, 001-1292637 y 001-1292325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, se dispone comisionar para su secuestro. A fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P. Como secuestro se designa a **GERENCIAR Y SERVIR** quien se localiza en la calle 52 No.49- 61 oficina 404 de la presente municipalidad, teléfonos 3173517371, correo electrónico: gerenciarserver@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al

¹ Archivos digitales No.02 y ss.

² Archivo digital No.03.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

secuestre el deber de cumplir la función y la de rendir cuentas comprobadas de su gestión.

2.2.- Así mismo, se dispone comisionar para el secuestro del inmueble con el folio de MI.No.032-17129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a los **Juzgados Promiscuos Municipales de Támesis, Antioquia** ®, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y **designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia**, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P. Prevéngase al comisionado que al momento de posesionar al secuestro, se le advierta sobre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f51f1acf88824ade955237be3dad8d5685cf96039690010fa8ab6c9909fb44**

Documento generado en 08/03/2023 02:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>